DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 186 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 JUN 2023

VISTO:

El Informe N° 038-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-EGLL, Resolución Directoral Regional N° 121-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Solicitud con registro de expediente N° 4422309/3555906 sobre petición de permiso por lactancia materna;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Solicitud con Registro de Expediente N° 4422309/3555906, de fecha 01 de junio del 2023, solicita que se le otorgue el permiso por lactancia materna remunerada por una (01) hora diaria dentro de la jornada laboral hasta que su menor hija obtenga un (01) año de edad, proponiendo que el horario donde ejercerá su derecho sea de 12:00 pm a 13:00 pm, a fin de atender la salud y cuidado de su menor hija. Por ello, adjunta en copia del Acta de Nacimiento, emitido por la RENIEC el 02 de marzo del 2023, con Código Único de Identificación N° 93280656; donde se acredita el nacimiento de Julietha Elliete Daia Gallardo Huamaní, con fecha de nacimiento 26 de febrero del 2023 a las 6:26 pm en la localidad de San Juan Bautista - Huamanga – Ayacucho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 121-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 19 de abril del 2023, se concede a la Servidora Abog. GIANINA HUAMANI GALVEZ, la Licencia por Maternidad, por el ejercicio del derecho al descanso Pre Natal y Post Natal, por el lapso de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada, a partir del 25 de febrero hasta el 02 de junio del 2023;

Que, Al respecto, el artículo 1° de la Ley N° 28731, Ley que Amplía la Duración del Permiso por Lactancia Materna, el cual modifica a la Ley N° 27240, establece el derecho de *"la madre trabajadora, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hija tenga un año de edad, en caso de parto múltiple el permiso por lactancia materna se incrementará a una hora más al día. Este permiso puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y otorgados dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso sea materia de descuento";* Por su parte, el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley citada, señala que *"la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 186 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 JUN 2023

lactancia", es así que, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho;

Que, adicionalmente la Ley Nº 27403 precisó que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente. En ese sentido, la madre trabajadora al culminar su periodo post natal, en este caso la servidora Gianina Huamaní Galvez culmina su licencia por maternidad el día 02 de junio del 2023; por lo que, su reincorporación a la DRTCA deberá ser el día lunes 05 de junio del 2023; y por lo expuesto, tiene derecho a gozar de una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hija cumpla un año de edad, permiso que debe ejercerse dentro de la jornada de trabajo y en forma indistinta en virtud al acuerdo al que arriben el empleador y la trabajadora que ostenta el derecho, considerándose dicha hora diaria como efectivamente laborada para todos los efectos, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 26°, establece que uno de los principios que rige la relación laboral es el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. Siendo así, el derecho al permiso por lactancia de la madre trabajadora se encuentra revestido, por mandato constitucional, de la característica de irrenunciabilidad. Al respecto, el principio de irrenunciabilidad puede ser definido como un principio de autoprotección normativa, que contempla la imposibilidad jurídica de privarse voluntariamente de una o más ventajas concedidas por el derecho laboral en beneficio propio;

Que, de acuerdo al Informe N° 038-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-EGLL, el encargado del área de Esacalafón y Resoluciones, señala que la servidora Gianina Huamaní Galvez brinda sus servicios a la DRTCA como Abogada de la Dirección de Asesoría Jurídica y pertenece al Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; concluyendo, procedente otorgar el permiso por lactancia materna a la servidora en mención, en el horario a partir de las 12:00 pm a 13:00 pm, dentro de la jornada laboral establecida desde el 05 de junio del 2023 al 26 de febrero del 2024 (fecha en la cual su menor hija cumplirá un año de edad):

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 186 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 JUN 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, a la servidora **Abog. GIANINA HUAMANI GALVEZ,** el permiso por lactancia materna con Goce de Remuneraciones, **en el horario de 12:00 a 13:00 pm** horas de la jornada laboral establecida en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; a partir **del 05 de junio del 2023 al 26 de febrero del 2024**, fecha en la cual su menor hija cumplirá un año de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos a través del Área de Registro y Control Personal y el Área de Bienestar Social, el estricto cómputo de la Licencia por maternidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Área de Registro y Control Personal, Área de Bienestar Social e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL